

MUNICIPALIDAD DE SALTÀ


GOBIERNO DE LA CIUDAD

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° **0680**

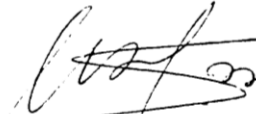
A N E X O

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO

<u>Apellido Y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>
CAVALLI CABRERA, Alejandro José	25.885.213
FERNÁNDEZ, Pedro Daniel	16.307.035
MUCHUT, Gisele	32.099.001
OPERTTI, Estela Rosa	17.028.992
SUÁREZ ROMANELLO, Agustina	33.539.699


C.P.N. CARLOS FRANCISCO ABELEIR
 SECRETARIO DE FISCALIA
 Municipalidad de la Ciudad de Saltà


LIC. FANNY VELARDE
 SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
 Municipalidad de la Ciudad de Saltà


MIGUEL ANGEL ISA
 INTENDENTE
 Municipalidad de la Ciudad de Saltà


DRA. ESTELA NOEMI SOTO
 SECRETARIA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Saltà


DR. ROGARÓ ROGUE MASCARELO
 JEFE DE CABINETE
 Municipalidad de la Ciudad de Saltà

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YOLANDA BENITIZ CORTEZ
 JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
 INSTRUMENTOS LEGALES
 SECRETARIA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Saltà

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 172 – SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**CONVENIO DE COLABORACION, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y LIMPIEZA DEL ESPACIO VERDE PÚBLICO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, con domicilio en calle Paraguay N° 1240 de esta ciudad, representada en este acto por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Darío Madile, por una parte y por la otra, la entidad denominada “ **COMISION CENACULO MARIANO MARIA DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS**”, en adelante **LA PRESTATARIA**, con domicilio constituido en Calle Coronel Vidt N° 848, representada en este acto por la Sra. Elva Azucena Bazán de Pavón, con D.N.I. N° 5.677.989, en su carácter de Presidente de la entidad y convienen en celebrar el siguiente Convenio de Padrinazgo.-----

PRIMERA: LA PRESTATARIA se compromete a ejecutar los trabajos de mantenimiento, conservación, refacción y limpieza, conforme al Anexo I, del espacio Verde ubicado en las calles Coronel Vidt y Tucumán , al margen del canal, donde se encuentra la Gruta de la Santísima Virgen del Rosario de San Nicolás, de la ciudad de Salta, inmueble del dominio público de la ciudad, conforme a los términos de la Ordenanza N° 11.761 y Decreto Reglamentario N° 342/04, o lo que en el futuro la reemplace.-----

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA se reserva la supervisión de las tareas y actividades de todo tipo a desarrollar por LA PRESTATARIA en el espacio verde motivo del presente convenio. -----

TERCERA: LA PRESTATARIA tendrá las siguientes atribuciones: a) Podrá publicitar su acción en los medios de comunicación; y, b) podrá colocar cartel/es donde conste su colaboración en el espacio verde de referencia. El/Los cartel/es deberá/n estar en un todo de acuerdo con el diseño normado por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA el cual LA PRESTATARIA dice conocer, y que será/n retirados por ésta una vez finalizado el plazo establecido en el presente convenio. En el/los cartel/es se permitirá referenciar el tipo de colaboración y la mención del nombre de LA PRESTATARIA y de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA El/Los carteles no será/n considerados publicidad sujeta a la contribución establecida por la ordenanza fiscal, ni estará sujeta a ningún otro tributo a cargo de LA PRESTATARIA.-----

CUARTA: LA PRESTATARIA asume toda la responsabilidad respecto de terceros y sus dependientes, por los daños y perjuicios que los mismos

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

Dr. Justo A. Herrera
Director de Participación Ciudadana
Sec. de Ambiente y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE SALTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

podieran sufrir en ocasión del mantenimiento, conservación, refacción y limpieza que efectúe ésta, por sí o por terceros, en el bien objeto del convenio, excluyendo a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA de toda responsabilidad por dichos motivos .-----

Dr. Justo A. Herrera
Director de Participación Ciudadana
Sec. de Ambiente y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE SALTA

QUINTA: LA PRESTATARIA, se compromete a no realizar unilateralmente tareas fuera de las contempladas en el ANEXO I del presente convenio sin mediar la autorización y fiscalización correspondiente de LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y se obliga a no llevar a cabo ninguna construcción en el espacio verde objeto de este convenio, sin recibir previamente la aprobación en forma fehaciente por parte de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-----

SEXTA: De los trabajos a cargo de LA PRESTATARIA, enunciados en el ANEXO I, se excluyen las tareas de reparación de las veredas perimetrales (no así su limpieza); al alumbrado público ubicado dentro del espacio verde objeto del presente convenio de colaboración y al ubicado en las aceras perimetrales de dicho espacio, a las fuentes y obras de arte si las hubiere. -----

SEPTIMA: LA PRESTATARIA se compromete a no realizar unilateralmente tareas de ninguna índole a las obras de arte y/o de equipamiento ornamental, como así también a la ejecución de trabajos a llevarse a cabo en el espacio verde objeto de este convenio, sin mediar la autorización y fiscalización correspondiente de LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA ----

[Handwritten signature]
DARIO HERRERA MADRILE
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

OCTAVA: LA PRESTATARIA reconoce expresamente que la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA se haya facultada para realizar cualquier modificación en el predio motivo del presente convenio de colaboración que importen mejoras; debiendo notificar la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA a LA PRESTATARIA con un plazo no menor de treinta días de anticipación.-----

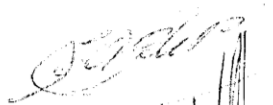
NOVENA: Ambas partes podrán rescindir el presente Convenio notificando en forma fehaciente con una antelación 30 (treinta) días a la otra, no generando tal acto jurídico derecho a reclamo alguno para las partes, salvo que al momento de la restitución del bien, la administración constate la existencia de daños materiales imputables a un incumplimiento de la entidad colaboradora la que deberá hacerse cargo de su reparación.-----

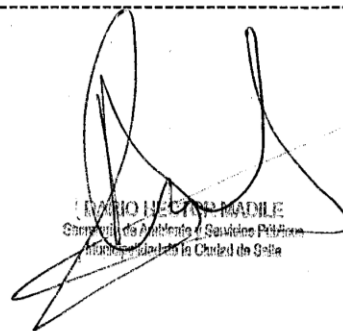
DÉCIMA: LA PRESTATARIA no podrá ceder ni transferir en todo o en parte el presente convenio, siendo dicha operación causal de rescisión inmediata, debiendo restituir el espacio verde público a LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA libre de materiales, herramientas y/o personal, y en perfectas condiciones sin que ello genere derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna a su favor. -----

DÉCIMAPRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por cuatro (4) años, computados desde la fecha de aprobación y firma por la autoridad competente. Siendo el mismo prorrogable por idéntico plazo de manera indeterminada siempre y cuando mediare acuerdo entre las partes y el ordenamiento vigente.-----

DÉCIMASEGUNDA: En los casos de desacuerdos entre las partes en relación con cuestiones surgidas por la aplicación o interpretación del presente Convenio se recurrirá a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta. A todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los denunciados en el presente donde serán válidas todas las citaciones, intimaciones, notificaciones, emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen. Estos domicilios solo podrán variarse dentro del ejido de la Ciudad de Salta, previa comunicación fehaciente a la otra parte. -----

En prueba de conformidad, se suscriben en la Ciudad de Salta a los 10 días del mes de Julio de 2013, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


Dr. Justo A. Herrera
Director de Participación Ciudadana
Sec. de Ambiente y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE SALTA


MARIO HECTOR MADILE
Comandante en Jefe de la Policía de Seguridad Pública
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ANEXO I
Trabajos a ejecutar por la PRESTATARIA

LA PRESTATARIA asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que se establecen en el cuerpo de éste convenio:

A.- PREPARACIÓN Y TRATAMIENTO DEL TERRENO: Incluyen tareas de barrido, limpieza y corte de césped.

B.- MANTENIMIENTO: Incluye la colocación de árboles, arbustos y plantas ornamentales en canteros con especies florales variadas, contemplando la renovación y reposición de aquellas que se deterioren.

C.- LIMPIEZA GENERAL: Consiste en la recolección de residuos sólidos y líquidos, manteniendo la higiene y el aseo. Los residuos serán depositados para su posterior recolección por parte del servicio municipal.

D.- MANTENIMIENTO: Se refiere a la conservación y correcto funcionamiento del objeto del proyecto.

D1.- Mantenimiento de jardinería: Corte de césped manteniendo entre dos (2) y cinco (5) centímetros de altura. Poda de árboles apropiadamente. Limpieza y desmalezado de canteros.

D2.- Mantenimiento del equipo en general: Comprende la reparación de bancos, cestos y de los artefactos que se coloquen.

D3.- Mantenimiento del sistema para riego: Comprende las tareas de control y reparación y reemplazo de los artefactos que componen el sistema de riego.

E.- INSTALACIÓN de carteles indicadores del presente convenio y contenido, mensajes ambientales, según los modelos que se establezcan conjuntamente con la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad para tales efectos.

F.- ASUNCIÓN en forma total y completa de la realización, los gastos y costos de las tareas especificadas en los ítems precedentemente mencionados y en el proyecto presentado, el que como anexo forma parte de este convenio.

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DE SANA

Dr. Justo A. Herrera
Director de Ambiente y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE SANA



DIRECTOR HECTOR PADILE
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de San
